

ANEXO IV. CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN

Conste por el presente documento el Convenio de Asociación para la ejecución del subproyecto PNIPA-PES-SIADE-PP-000157 *"Mejoramiento de los procesos de gestión y aprovechamiento sostenible del recurso pesquero a través de la investigación participativa de la biología reproductiva de especies de alto valor comercial como mecanismo de innovación para fortalecer la gobernanza de las pesquerías en el trapecio amazónico y la cuenca media y baja del río Putumayo, Loreto, Perú"*, celebrado entre:

1. **Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del río Putumayo (PEDICP)**, con RUC 20207736261, debidamente representado por el Ing. Gilmer José Maco Luján, designado mediante Resolución Ministerial N° 0366-2018-MINAGRI de fecha 07 de setiembre de 2018, identificado con DNI N° 05393064, con domicilio legal en calle Yavarí N° 870 – Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a quien en adelante se le denominará **El PEDICP**.
2. **Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, con RUC N° 20180260316, debidamente representada por el Dr. Heiter Valderrama Freyre, reconocido mediante Resolución N° 015-2016-AUT-UNAP, de fecha 05 de julio de 2016, identificado con DNI N° 06444153, con domicilio legal en calle San Marcos N° 185 del distrito de San Juan Bautista, y con domicilio fiscal en Av. Grau N° 1072 del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a quien en adelante se le denominará **La UNAP**.
3. **Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP)**, con RUC N° 10052693930, debidamente representado por el Ing. Pablo Eloy Puertas Meléndez, designado mediante Resolución Suprema N° 019-2019-MINAM, identificado con DNI N° 05269393 y con domicilio legal en Av. Quiñones Km. 2.5, del distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a quien en adelante se le denominará **El IIAP**.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las Partes para la ejecución de las actividades del subproyecto: *"Mejoramiento de los procesos de gestión y aprovechamiento sostenible del recurso pesquero a través de la investigación participativa de la biología reproductiva de especies de alto valor comercial como mecanismo de innovación para fortalecer la gobernanza de las pesquerías en el trapecio amazónico y la cuenca media y baja del río Putumayo, Loreto, Perú"*, en adelante subproyecto, presentado al Concurso SIADE 2018-2019, a cargo del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – PNIPA.

El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será coincidente con la vigencia del Contrato de Adjudicación de RNR celebrado por la Entidad Ejecutora con el PNIPA, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente convenio serán exigibles para las Partes. En consecuencia, la fecha de inicio del presente convenio es la que corresponde a la fecha en que cualquiera de las entidades participantes haya realizado un primer depósito en la cuenta corriente del subproyecto y la fecha de término será el que corresponda al cierre del subproyecto.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO

Las Partes declaran conocer y encontrarse conformes con el subproyecto y acuerdan que El Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del río Putumayo – **PEDICP**, será el responsable directo de su ejecución y en adelante se denominará la **Entidad Ejecutora**.



La **Entidad Ejecutora** contará durante la ejecución del subproyecto con el apoyo de las entidades que suscriben el presente Convenio, a quienes en adelante se les denominará **Entidades Asociadas**.

Las Partes se comprometen a ejecutar el subproyecto y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por el PNIPA y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR).

CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL SUBPROYECTO

Las Partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución del subproyecto:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	APORTE MONETARIO (SOLES)
Cofinanciamiento PNIPA	505,680.00
PEDICP	346,296.00
UNAP	0.00
IIAP	0.00
TOTAL	851,976.00

En caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el Contrato de Adjudicación de RNR y el presente Convenio, primará lo establecido en el Contrato de Adjudicación de RNR.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las Partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

- Realizar el aporte monetario oportunamente.
- Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el SUBPROYECTO y la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por el PNIPA y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por el PNIPA.
- Sustener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del subproyecto y proponer al PNIPA cambios o ajustes al subproyecto.
- Conformar un Equipo Técnico Intersectorial para la definición de metodologías y seguimiento de las actividades del proyecto.
- Ingresar oportunamente los informes técnicos al Sistema en Línea y enviar los informes financieros.
- Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del subproyecto.

CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Las Partes acuerdan que el Blgo. Carlos Max Arango Mora, M.Sc., asumirá el cargo de Coordinador General del subproyecto y será responsable de mantener informada a las Partes sobre su ejecución.

Las Partes acuerdan que las coordinaciones sobre el subproyecto se realizarán a través de las siguientes personas de contacto:

Ing. Mauro Vásquez Ramírez por el PEDICP.
Blgo. Pablo Eloy Puertas Meléndez, MSc. por el IIAP.
Blgo. Roger Angel Ruiz Frías, Dr.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se comprometen a no divulgar ni publicar las informaciones científicas o técnicas a las que tengan acceso en el marco del subproyecto, sin la autorización expresa de las Partes.



CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIONES

Las Partes se obligan a reconocer al PNIPA como la entidad que cofinanció el subproyecto en toda publicación parcial o total de sus resultados, así como en toda presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aun luego de finalizado el subproyecto.

CLÁUSULA NOVENA: EXPLOTACIÓN ECONÓMICA Y DERECHOS

Las Partes acuerdan que el registro de los derechos de propiedad y explotación económica de los resultados generados por el subproyecto se realizará previo acuerdo expreso de las Partes y según la distribución que estas acuerden.

Las Partes convienen que el acuerdo sobre la distribución de derechos, utilidades u otros que no hayan sido definidos en este convenio y que puedan generarse por el subproyecto se realizará antes del cierre de éste ante el PNIPA.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS

Las Partes acuerdan que la propiedad de los equipos adquiridos con los recursos financieros del subproyecto una vez culminada su ejecución se distribuirá de la siguiente manera:

- *Mallas paichiteras* con un valor estimado de S/. 20,000.00 quedará en propiedad del PEDICP.
- *Equipos binoculares* con un valor estimado de S/. 4,626.00 quedará en propiedad del PEDICP.
- *Cámaras fotográficas* con un valor estimado de S/. 11,200.00 quedará en propiedad del PEDICP.
- *Computadores laptop* con un valor estimado de S/. 17,500.00 quedará en propiedad del PEDICP.
- *Impresora estacionaria* con un valor estimado de S/. 4,500.00 quedará en propiedad del PEDICP.
- *GPS*, con un valor estimado de S/. 7,200.00 quedará en propiedad del PEDICP.
- *Proyectores multimedia* con un valor estimado de S/. 7,000.00 quedará en propiedad del PEDICP.
- *Mallas bolicheras* con un valor estimado de S/. 24,000.00 quedará en propiedad del PEDICP.
- *Cooler para transporte de muestras* con un valor estimado de S/. 2,400.00 quedará en propiedad del PEDICP.
- *Generador de luz* con un valor estimado de S/. 3,586.00 quedará en propiedad del PEDICP.
- *Balanza gramera* con un valor estimado de S/. 1,000.00 quedará en propiedad de del PEDICP.
- *Multiparámetros para análisis de agua* con un valor estimado de S/. 36,000.00 quedará en propiedad de del PEDICP.

En el eventual caso de cambio en los equipos a adquirir con los recursos destinados al subproyecto, las Partes acuerdan que el equipo de reemplazo o nuevo sea entregado a la entidad a la que le correspondía el equipo reemplazado o cambiado.

Las Partes se comprometen a suscribir los documentos legales necesarios a fin de formalizar la transferencia de propiedad de los equipos de acuerdo con la distribución acordada en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: IMPACTOS SOCIALES Y AMBIENTALES

Las Partes se comprometen a implementar las medidas de control o reforzamiento necesarias para salvaguardar los posibles impactos sociales o ambientales que pudiera generar la ejecución del subproyecto y a conocer y cumplir las Políticas de Salvaguardas del Banco Mundial que están activadas para el PNIPA.



Dichas políticas son:

- OP/BP 4.01: Sobre evaluación ambiental
- OP/BP 4.04: Hábitats naturales
- OP/BP 4.36: Bosques
- OP/BP 4.09: Control de plagas
- OP/BP 4.11: Recursos culturales físicos
- OP/BP 4.10: Sobre pueblos indígenas¹.

Las Partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente, a la salud humana, al patrimonio cultural de la nación o frente a la generación de un conflicto social dentro del marco de ejecución del subproyecto, el PNIPA no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.

Como parte del subproyecto se deberá:

- Adoptar las medidas de mitigación y control correspondientes, para evitar posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana o al patrimonio cultural de la nación y así evitar que se puedan generar conflictos sociales y/o ambientales durante la ejecución de los subproyectos.
- Contar con los permisos y/o autorizaciones, además de implementar las normas ambientales dispuestas por el Sector Público competente que sean necesarias durante la ejecución del subproyecto.
- Contar con un plan de mitigación y/o de control en caso el desarrollo del subproyecto genere riesgos ambientales o a la salud humana o al patrimonio cultural de la nación, los cuales pueden generar conflictos socioambientales.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso de que cualquiera de las Partes incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir en el incumplimiento, la parte afectada comunicará al PNIPA para las acciones que correspondan.

El incumplimiento, además, generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables del PNIPA para la ejecución del subproyecto, así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del subproyecto.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: LEY APLICABLE

Los miembros de la Alianza Estratégica conocen la normativa y legislación aplicable a las actividades que plantea realizar y/o, en los casos en los que el PNIPA lo considera viable, se compromete a cumplirla o regularizar su situación.

El presente convenio se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: DOMICILIO COMÚN DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES

Las Partes acuerdan señalar como domicilio común el siguiente:

¹ Políticas de Salvaguardas del Banco Mundial: <http://www.bancomundial.org/es/projects-operations/environmental-and-social-policies#safeguards>

Calle Yavarí N° 870, donde se recibirá toda la correspondencia referida a la del subproyecto denominado "Mejoramiento de los procesos de gestión y aprovechamiento sostenible del recurso pesquero a través de la investigación participativa de la biología reproductiva de especies de alto valor comercial como mecanismo de innovación para fortalecer la gobernanza de las pesquerías en el trapezio amazónico y la cuenca media y baja del río Putumayo, Loreto, Perú".

Firmando el presente en señal de conformidad el 22 de julio de 2019

Por el PEDICP



Ing. Gilmer José Maco Luján
Director Ejecutivo

Por la UNAP



Dr. Heiter Valderrama Freyre
Rector

Por el IIAP



Ing. Pablo Eloy Puertas Meléndez
Presidente